



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de ERIKA TATIANA RODRÍGUEZ BURGOS en representación su menor JUAN MARTÍN PARADA RODRÍGUEZ contra MARGARITA VARGAS APONTE. Exp. 11001-41-89-039-2020-01229-00.

Atendiendo las manifestaciones obrantes a folio 7 de este cuaderno, el Despacho niega la solicitud de aclaración solicitada por la parte demandante, toda vez que el auto del pasado 26 de agosto de la presente anualidad, es claro, y no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivos de duda, máxime que la orden que recae sobre la parte demandante respecto al cumplimiento de lo normado en el inciso 3° del artículo 270 del C.G. del P., fue precisada en el último párrafo de la providencia en mención, en donde se indicó que al obrar digitalmente el documento que se pretende tachar de falso, debe en primer lugar la parte demandada aportar el original del mismo de manera física en las instalaciones de esta sede judicial para con ello se proceda a su reproducción una vez le sea autorizado su ingreso.

Ahora, nótese que la parte demandada no prestó integra colaboración allegando de manera física al despacho el documento exigido en auto del pasado 26 de agosto de la presente anualidad, motivo por el que previo a decidir en cuanto derecho corresponda, se le **REQUIRE** por segunda vez, por lo que se señala la hora de las 9.00 del día martes veintiuno (21) de septiembre de la presente anualidad.

Por secretaria comuníquesele este requerimiento por el medio más eficaz para asegurar su cumplimiento y tramítese la respectiva autorización para su respectivo ingreso.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 101 hoy 10 de septiembre de 2021. La secretaria,</p> <p>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Cristhian Camilo Montoya Cardenas Juez Municipal Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p>

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación:

**7c5ba3e0be7917e4ca2ccf665ad7581c88840e41908537462b
c3c31567b02ca8**

Documento generado en 07/09/2021 04:01:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**